



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-05-002) Actualización de Licencia Ambiental Única.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1. Domicilio de persona física, 2. Correo electrónico de persona física y 3. Teléfono de persona física.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Mtro. Fernando Silva Triste.

Subdelegado de Administración e Innovación

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación¹ firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 12 de julio del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2450/2024

Bitácora No.: 21/LU-0231/03/24

Control No.: 03/24 MLAU

Asunto: Sobre solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única

Puebla, Puebla, a 30 de mayo de 2024

SCHAEFFLER TRANSMISIÓN S. DE R.L. DE C.V.

Por conducto de su representante legal
C. Engelbert Enrique Federico Meyenberg del Olmo
PRESENTE

Una vez analizado y evaluado el trámite de Actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU), promovido por la empresa **Schaeffler Transmisión S. de R.L. de C.V.** (promoviente) por conducto de su representante legal el C. Engelbert Enrique Federico Meyenberg del Olmo, quien presentó el formato FF-SEMARNAT-033 y anexos (en lo sucesivo trámite) en ésta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla (Oficina de Representación), y

RESULTANDO

- I. Con fecha **31 de marzo de 2005** esta Oficina de Representación otorgo la LAU No. LAU-021/0036-2005, según oficio No. **DFP/1633**, a favor de la empresa denominada Luk Puebla, S.A. de C.V. ubicado en Avenida Resurrección No. 12 Fraccionamiento Industrial Resurrección, Puebla, Puebla con Número de Registro Ambiental LPU9J2111411 que se dedica a fabricación de embragues, discos y pastas.
- II. Mediante oficio No. **DFP/1027/14** de fecha **24 de marzo de 2014** esta Oficina de Representación emitió la actualización de la LAU No. LAU-021/0036/2005, a favor de la empresa Luk Puebla, S.A. de C.V.
- III. Mediante oficio No. **DFP/2348/14** de fecha **16 de junio de 2014** esta Oficina de Representación emitió la actualización de la LAU No. LAU-021/0036/2005, a favor de la empresa Luk Puebla, S.A. de C.V.
- IV. Mediante oficio No. **DFP/SGPARN/1601/2015** de fecha **12 de mayo de 2015** esta Oficina de Representación emitió la actualización de la LAU No. LAU-021/0036/2005, por cambio de razón social de Luk Puebla, S.A. de C.V. a Luk Puebla, S. de R.L. de C.V.
- V. Mediante Oficio No. **DFP/SGPARN/2516/2016** de fecha **06 de julio de 2016** esta Oficina de Representación emitió la actualización de la LAU No. LAU-021/0036/2005, a favor de la empresa Luk Puebla, S. de R.L. de C.V. En la presente actualización se modificó el NRA quedando como NRA **LPU9L2111411**.

Página 1 de 13





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. **ORP/SGPARN/2450/2024**

- VI.** Mediante Oficio No. **DFP/SGPARN/0720/2018** de fecha **13 de febrero de 2018** esta Oficina de Representación emitió la actualización de la LAU No. LAU-021/0036-2005, a favor de Luk Puebla, S. de R.L. de C.V.
- VII.** Mediante Oficio No. **DFP/SGPARN/4288/2019** de fecha **06 de noviembre de 2019** esta Oficina de Representación emitió la actualización de la LAU No. LAU-021/0036-2005, por cambio de razón social de Luk Puebla, S. de R.L. de C.V. a Schaeffler Transmisión S. de R.L. de C.V.
- VIII.** Mediante Oficio No. **DFP/SGPARN/1037/2021** de fecha **25 de marzo de 2020** esta Oficina de Representación emitió la rectificación con respecto a la información señalada en el oficio número DFP/SGPARN/4288/2019 de fecha 06 de noviembre de 2019.
- IX.** Mediante oficio No. **ORP/SGPARN/0883/2022** de fecha **10 de marzo de 2022** esta Oficina de Representación emitió la actualización de la LAU No. LAU-021/0036-2005, por cambios en su producción, alta de un nuevo producto, alta nueva línea, aumento de 05 fuentes fijas, la baja de 06 equipos, cambio de horno eléctrico a gas, cambio de nomenclatura de dos equipos, actualización en materia de riesgo ambiental y residuos peligrosos.
- X.** Con fecha **06 de marzo del 2024**, la promovente presentó en esta Oficina de Representación el formato de solicitud FF-SEMARNAT-033 y anexos para su correspondiente evaluación y dictamen en relación a la actualización de la LAU que nos ocupa, a la cual se le asignó el número de bitácora 21/LU-0231/03/24 en el Sistema Nacional de Trámites de esta Secretaría.
- XI.** Con fecha **02 de abril de 2024**, fue emitido por esta Oficina de Representación el oficio No. **ORP/SGPARN/1389/2024**, mediante el cual se le solicita información adicional a efecto de que esta Oficina de Representación contara con todos los elementos para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del oficio referido. El día **03 de abril del presente año**, fue notificado el oficio mencionado, por lo que el plazo fenecía, descontando los días sábados y domingos, tal como lo señala el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que su plazo fenecía el día 24 de abril de 2024.
- XII.** Con fecha **22 de abril de 2024**, la promovente da respuesta a lo requerido en el punto XI del resultando del presente oficio al cual se le asigno el número de documento 21DES-00672/2404, por lo que una vez avaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

- 1.** Esta Oficina de Representación es competente para recibir, integrar, evaluar, y resolver las solicitudes de Licencia Ambiental Única respecto de fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, así como sus respectivas actualizaciones que se ubiquen en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 noveno párrafo y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 apartado A fracción VII inciso a), 33, 34 primer y segundo párrafos,





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2450/2024

fracción XIX y 35 fracción X inciso c) del del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 4, 5 fracción XII, 6, 109 BIS, 109 BIS 1, 110 y 111 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5 primer párrafo, 10, 16, 17 fracciones III, IV y VI, 17 Bis, 18, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (RPCCA); 45, 50 fracciones I, III y VI, 51 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 86, 87, 88, 88 Bis, 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales (LAN); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997; el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la federación el 9 de abril de 1998; 15, 16 fracción X, 17 primer párrafo y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

2. Por otra parte, y tomando en consideración que el establecimiento cuenta, con diversas resoluciones:

En materia de riesgo ambiental:

a) Actualización del Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) a nombre de la promovente según No. de Oficio No. DGGIMAR.710/007075 de fecha 08 de diciembre de 2021, expedido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

En materia de agua:

b) Permiso de aguas residuales según Título de concesión Número: 04PUE101582/18FMDL15, expedido por la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Puebla, el 02 de octubre de 2015 y derivado de la autorización correspondiente, la vigencia se prórroga por un periodo de diez años contados a partir del 22 de diciembre de 2015, vence el 21 de diciembre de 2024.

En materia de Residuos Peligrosos:

c) Modificación al registro de generadores por la actualización de residuos peligrosos presentado el 05 de noviembre de 2019 ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Oficina de Representación en Puebla, de acuerdo a la siguiente tabla:

| No. | Categoría | Tipo | Clave | Nombre del residuo señalado por la promovente | Generación anual (KG) |
|-----|-----------|-----------------------------------------------|-------|-----------------------------------------------|-----------------------|
| 1 | Sólidos | Lámparas fluorescentes | SO5 | Lámparas fluorescentes | 100 |
| 2 | Sólidos | Acumuladores usados / Baterías automotrices / | O | Baterías usadas | 600 |





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2450/2024

| | | | | | |
|----|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------------------------------------|---------|
| | | Baterías de montacargas | | | |
| 3 | Sólidos | Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido) | O | Pilas usadas | 900 |
| 4 | Aceites gastados | Lubricantes usado | O1, O3 | Aceite usado | 23,000 |
| 5 | Lodos | Otros (Especifique) | L7 | Lodos ácidos | 19,300 |
| 6 | Lodos | Otros (Especifique) | L7 | Lodos alcalinos | 1,800 |
| 8 | Lodos provenientes de | Tratamiento de aguas de proceso | L2 | Lodos planta fisicoquímica | 43,000 |
| 8 | Sólidos | Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de | SO1 | Trapos contaminados | 75,000 |
| 9 | Aceites gastados | Soluble (contaminado o gastado) | O2 | Soluble usado | 120,000 |
| 10 | Sólidos | Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido) | SO4 | Pasta de fricción | 24,000 |
| 11 | Sólidos | Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido) | SO4 | Carbón activado | 2,400 |
| 12 | Sólidos | Sólidos de mantenimiento automotriz | SO2 | Envases y filtros contaminados | 2,000 |
| 13 | Sólidos | Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido) | SO4 | Carcasa de acumulador con ácido | 500 |
| 14 | Biológico infecciosos | Objetos punzocortantes | BI2 | Servicios médicos | 3.6 |
| 15 | Solventes | Mezcla de acetona | S1 | Metil etil cetona con adhesivo de fricción | 50 |
| 16 | Lodos | Otros (Especifique) | L7 | Limpieza de pisos | 1,900 |
| 17 | Sólidos | Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido) | SO4 | Borra mineral contaminada | 1,700 |
| 18 | Sólidos | Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido) | SO4 | Ladrillo refractario contaminado | 7,000 |





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2450/2024

3. Con base a la información proporcionada en la solicitud en información complementaria, se tiene que la presente actualización de la LAU, refiere a lo siguiente:

El alta de 06 (seis) nuevos equipos denominados como sigue:

| Nombre del equipo | Clave | Punto de generación |
|-------------------------------------------|-------------|---------------------|
| Horno mufla 3 (633) | EA/TT/059 | 1.80 |
| Revenido III (617) Quemador | EA/TT060 | 1.79 |
| Granalladora 320 (A) y (B) | EA/TT/061 | 1.82 |
| Ext. Puertas y piloto horno mufla 3 (633) | EA/TT/062 | 1.81 |
| Lavadora Planetary Carrier (extractor) | EA/PC/063 | 5.7 |
| Extractor lavadora herramienta | EA/HERR/064 | 3.13 |

La baja de 03 (tres) equipos denominados como sigue:

| Nombre del equipo | Clave | Punto de generación |
|----------------------------------------|-----------|---------------------|
| Tina desengrase 2 LF | EA/TT/003 | 1.24 |
| Tina soluble LF | EA/TT/005 | 1.27 |
| Colector de polvos maquinados Donaldon | EA/M/029 | 1.11 |

También solicita el aumento de un nuevo producto identificado como flechas.

Por lo anterior y considerando que la solicitud que nos ocupa, cumple con lo establecido en la normatividad ya señalada, esta Oficina de Representación:

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente otorgar la actualización de la **Licencia Ambiental Única No. LAU 021/0036-2005**, a nombre de la empresa denominada Schaeffler Transmisión S. de R.L. de C.V. con domicilio en Avenida Resurrección Norte No. 12, Parque Industrial Resurrección C.P. 72228, Puebla, Puebla, teniendo así que la presente modificación se deberá sujetar a los siguientes:





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2450/2024

TÉRMINOS

- Las actividades que comprende el establecimiento, involucra únicamente trámites en materia de riesgo ambiental, emisiones a la atmósfera, residuos peligrosos y descarga de aguas residuales y ampara el funcionamiento y operación de la promovente, ubicada en Avenida Resurrección Norte No. 12, Parque Industrial Resurrección C.P. 72228, Puebla, Puebla, la cual se encuentra clasificada en el Sector Automotriz y Subsector Producción de partes para el sistema de transmisión automotriz (si incluye procesos térmicos o de fundición), toda vez que se dedica a la Producción de embragues con una producción instalada como se indica en la siguiente tabla:

| PRODUCTOS | CANTIDAD | UNIDAD |
|-------------------------------|-----------|------------|
| Embragues SAC, Convencionales | 3,500,000 | Piezas/año |
| Embrague doble PSG | 900,000 | Piezas/año |
| Discos de embrague | 4,700,000 | Piezas/año |
| Volante de motor | 900,000 | Piezas/año |
| Estator | 3,555,546 | Piezas/año |
| Flechas | 435,647 | Piezas/año |

- La presente actualización de Licencia Ambiental Única a nombre de la promovente, se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o actividad, según le fue autorizada, ya que de ser este el caso la promovente deberá realizar el trámite correspondiente para solicitar una nueva Licencia.
- La Licencia Ambiental Única emitida así como sus respectivas actualizaciones se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- En caso de que la promovente pretenda realizar el cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, uso de combustibles formulados o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicios de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

La presente actualización de la LAU se registrará además por las siguientes:

CONDICIONANTES

- La promovente deberá vigilar que las emisiones contaminantes a la atmósfera, se ajusten a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2450/2024

Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables, debiendo considerar además lo siguiente:

a) Los equipos identificados de acuerdo a la siguiente tabla:

| Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genere contaminantes | Punto de generación | Especificaciones técnicas | |
|----------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------------|--------|
| | | Cantidad | Unidad |
| Extractor horno mufla 631 EA/TT/014 | 1.18 | 12,729 | BTU/hr |
| Prensa Sensor Sprine | 1.52 | 526.8 | Mj/hr |
| Extractor horno rotativo prensa 381 EA/TT/017 | 1.30 | 12,729 | BTU/hr |
| Cámara de enfriamiento Stell Back 356 EA/TT/019 | 1.50 | 12,722 | BTU/hr |
| Horno revenido de diafragmas 610 EA/TT/021 | 1.38 | 579.55 | Mj/hr |
| Granalladora 601 y colector EA/TT/022 | 1.39 | 25,437 | BTU/hr |
| Granalladora 318 EA/TT/024 | 1.35 | 19,083 | BTU/hr |
| Horno revenido de diafragma 614 EA/TT025 | 1.34 | 1,054 | Mj/hr |
| Oxidaizer roll coter EA/TT/028 | 1.47 | 895.67 | Mj/hr |
| Granalladora 320 (A) y (B) EA/TT/061 | 1.82 | A 103,613.9 | BTU/hr |
| | | B 103,613.9 | BTU/hr |
| Collector de polvos Polaris EA/RM/033 | 2.3 | 18,778 | BTU/hr |
| Extractor revenido e impregnado EA/P/035 | 1.5 | 100,436.9 | BTU/hr |
| Extractor puertas entrada/salida H. 8 niveles EA/TT/038 | 1.63 | 100,436.9 | BTU/hr |
| Extractor prensa de templado, 8N. EA/TT/039 | 1.65 | 7,633.42 | BTU/hr |
| Revenido 1 (612) horno 8 niveles EA/TT/040 | 1.61 | 1,054.39 | Mj/hr |
| Colector de polvos ensamble PSG Donalson EA/EPSPG/041 | 1.58 | 334,788.7 | BTU/hr |
| Granalladora H. 8 niveles 321 EA/TT/042 | 1.62 | 19,083.5 | BTU/hr |
| Samblasteadora (324) | 1.64 | 19,083.67 | BTU/hr |





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2450/2024

| | | | |
|---------------------------------------------------------------|------|-----------|--------|
| EA/TT/043 | | | |
| Extractor templado H. 7 niveles EA/TT/045 | 1.70 | 7,633.42 | BTU/hr |
| Extractor puertas entrada/salida H. 7 niveles EA/TT/046 | 1.69 | 12,722.38 | BTU/hr |
| Revenido II H. 8 niveles (612) EA/TT/047 | 1.66 | 1,054.39 | Mj/hr |
| Extractor puertas entrada y salida H. mufla 2 EA/TT/049 | 1.74 | 7,633.42 | BTU/hr |
| Granalladora 325 EA/TT/051 | 1.71 | 12,722.4 | BTU/hr |
| Inducción de diafragmas EA/TT/052 | 1.75 | 1,272.23 | BTU/hr |
| Colector de polvos grande EA/M/053 | 1.10 | 101,779 | BTU/hr |
| Colector de polvos chico maquinados EA/M/054 | 1.76 | 50,889 | BTU/hr |
| Extractor humos soldadura traininig EA/TRAIN/055 | 3.11 | 12,735.3 | BTU/hr |
| Ext. Puertas y piloto horno mufla 3 (633) EA/TT/062 | 1.81 | 10,3613.9 | BTU/hr |
| Samblasteadora 328 EA/TT/056 | 1.77 | 19,083.57 | BTU/hr |

Deberán operar conforme los criterios que señala la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, debiendo reportar los resultados obtenidos en la COA.

b) Los equipos identificados de acuerdo a la siguiente tabla:

| Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genere contaminantes | Punto de generación | Especificaciones técnicas | |
|----------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------------|--------|
| | | Cantidad | Unidad |
| Tina desengrase 1 LF Quemador EA/TT/001 | 1.21 | 526.86 | Mj/hr |
| Tina fosfato 1 LF Quemador EA/TT/002 | 1.23 | 526.86 | Mj/hr |
| Tina fosfato 2 LF Quemador EA/TT/004 | 1.26 | 526.86 | Mj/hr |
| Tina Pasivador LF Quemador EA/TT/006 | 1.28 | 526.86 | Mj/hr |
| Tina Desengrase LD quemador | 1.41 | 526.86 | Mj/hr |





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2450/2024

| | | | |
|-----------------------------------------------|------|----------|-------|
| EA/TT/008 | | | |
| Tina de fosfato LD Quemador EA/TT/009 | 1.44 | 526.86 | Mj/hr |
| Tina pasivador LD Quemador EA/TT/010 | 1.45 | 526.86 | Mj/hr |
| Lavadora mufla 631 EA/TT/012 | 1.17 | 353.75 | Mj/hr |
| Horno mufla 631 EA/TT/013 | 1.16 | 2,830 | Mj/hr |
| Horno rotativo 381 Quemador EA/TT/016 | 1.20 | 4,212 | Mj/hr |
| Horno de pegado Stell Back 356 EA/TT/018 | 1.49 | 526.8 | Mj/hr |
| Horno de rodillos 600 Quemador EA/TT/020 | 1.37 | 1,138 | Mj/hr |
| Horno de rodillos 316 Quemador EA/TT/026 | 1.31 | 1,138 | Mj/hr |
| Horno rotativo 8 niveles EA/TT/037 | 1.59 | 1,640.56 | Mj/hr |
| Horno rotativo 7 niveles Quemadores EA/TT/044 | 1.67 | 1,075.44 | Mj/hr |
| Horno mufla 2 (613) EA/TT/048 | 1.72 | 537.72 | Mj/hr |
| Revenido horno mufla 2 EA/TT/050 | 1.73 | 278.35 | Mj/hr |
| Horno mufla 3 (633) EA/TT/059 | 1.80 | 538.2 | Mj/hr |
| Revenido III (617) Quemador EA/TT/060 | 1.79 | 1,054.39 | Mj/hr |
| Lavadora 1 estatores Quemador EA/EST/057 | 4.3 | 1.66 | Mj/hr |

Deberán operar conforme los criterios establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, debiendo reportar los resultados obtenidos en la COA.

c) Los equipos identificados de acuerdo a la siguiente tabla:

| Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genere contaminantes | Punto de generación | Especificaciones técnicas | |
|----------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------------|--------|
| | | Cantidad | Unidad |
| Extractor Línea de fosfatizado EA/TT/007 | 1.19 | 50,889 | BTU/hr |
| Extractor Línea Decapado EA/TT/011 | 1.46 | 38,167 | BTU/hr |





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2450/2024

| | | | |
|--------------------------------------------------|------|----------|--------|
| Extractor polishing EA/TT/027 | 1.54 | 577 | BTU/hr |
| Extractor lavadora 1 estatores EA/EST/058 | 4.4 | 19,083.5 | BTU/hr |
| Lavadora Planetary Carrier (extractor) EA/PC/063 | 5.7 | 25,109.2 | BTU/hr |
| Extractor lavadora herramental EA/HERR/064 | 3.13 | 49,317 | BTU/hr |

La promovente deberá reportar las emisiones de vapores de ácido fosfórico, hidróxido de sodio, potasio y compuestos orgánicos volátiles según corresponda en la COA, mediante medición directa, balance de materiales cálculos de ingeniería, factor de emisiones y/o modelos matemáticos.

2.º. Deberá presentar ante esta Oficina de Representación, la Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, debiendo utilizar el formato COA a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Emisiones y Transferencia de contaminantes.

3.º. El manejo tanto dentro del establecimiento como el manejo externo de los residuos peligrosos que la promovente reporta y de los cuales se hace referencia en Considerando 2 inciso "c" del presente deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 45, 50 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como a los artículos aplicables del 17, 35, 44, 46 y 47 del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la material.

4.º. La promovente, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumpla con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, debiendo considerar lo siguiente:

Las áreas del almacenamiento de residuos peligrosos deberán cumplir con las condiciones siguientes, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular:

a) Condiciones básicas para las áreas de almacenamiento:

- Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;
- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilas de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados;
- Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2450/2024

- Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;
 - Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;
 - Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles;
 - El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios, y
 - La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.
- b)** Condiciones para el almacenamiento en áreas cerradas, además de las precisadas en punto anterior:
- No debe existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudiera permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;
 - Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables;
 - Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, debe tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;
 - Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión, y
 - No rebasar la capacidad instalada del almacén.
- c)** Condiciones para el almacenamiento en áreas abiertas, además de las precisadas en el punto a) de este apartado:
- Estar localizadas en sitios cuya altura sea, como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5; al nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona,
 - Los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos, y de material antiderrapante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados;
 - En los casos de áreas abiertas no techadas, no deberán almacenarse residuos peligrosos a granel, cuando éstos produzcan lixiviados, y
 - En los casos de áreas no techadas, los residuos peligrosos deben estar cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por viento.

En caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos se deberán tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2450/2024

5.º. La promovente deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT, para el manejo de los residuos peligrosos, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a los artículos 46 y 79 del Reglamento de la LGPGIR antes citado.

6.º. La promovente deberá sujetarse a todas las condicionantes emitidas en materia de riesgo ambiental, en la actualización del PPA según No. de Oficio DGGIMAR.710/007075 de fecha 08 de diciembre de 2021, expedido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

7.º. La promovente deberá dar cumplimiento a las condicionantes específicas y particulares para el permiso de descarga de aguas residuales según Título de Concesión Número 04PUE101582/18FMDL15, expedido por la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Puebla, el 02 de octubre de 2005 y deberá dar seguimiento al trámite CNA-01-010 ante CONAGUA.

8.º. La promovente deberá sujetarse a todas a todas la disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, la LGPGIR, la Ley de Aguas Nacionales los Reglamentos que de ella(s) se deriven, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

9.º. Se le recuerda que la **Licencia Ambiental Única No. LAU 021/0036-2005**, a nombre de la empresa denominada **Schaeffler Transmisión S. de R.L. de C.V.**, ubicada en en Avenida Resurrección Norte No. 12, Parque Industrial Resurrección C.P. 72228, Puebla, Puebla, le corresponde el NRA **LPU9L2111411**, mismo que deberá hacer referencia en trámites subsecuentes.

SEGUNDO. La presente actualización sustituye a la LAU No. LAU-021/0036-2005 según Oficio No. ORP/SGPARN/0883/2022 con fecha 10 de marzo de 2022 y forma parte integrante del oficio No. DFP/1633 con fecha 31 de marzo de 2005 mediante el cual esta Oficina de Representación emitió la Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0036-2005, aclarándole a la promovente que los demás términos y condiciones quedan sin modificación alguna, reiterándole además que deberá vigilar su cabal cumplimiento.

TERCERO. Se hace del conocimiento a la promovente que la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la Autorización y sus correspondientes modificaciones que derive.

CUARTO. El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, así como a la LGEEPA, la LGPGIR, La ley de Aguas Nacionales, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y los instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) imponga a la empresa promovente, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la LGEEPA, Título Séptimo, Capítulo III de la LGPGIR, y a los Artículos 92, 93, 93 BIS y 94 de la Ley de Aguas Nacionales.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2450/2024

QUINTO Notifíquese la presente resolución a la C. **Norma Angélica Milán Arroy** como autorizada para oír y recibir notificaciones en expediente al rubro citado en nombre y representación de la promovente, de igual forma para los mismos efectos de oír y recibir notificaciones se tiene el domicilio ubicado en [REDACTED] como medios de contacto los correos electrónicos [REDACTED] Asimismo se tienen [REDACTED] y el teléfono [REDACTED] por así indicarlo la promovente en el Formato FF-SEMARNAT-033 y escrito, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN



Fernando Silva Triste

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación¹ firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

Ccp. - Minutario y Expediente 01/05 LAU

L'MCCP/ B'MAMF/AMFP

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

